



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	20 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2773-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los pagos en concepto de ayudas económicas a educadores comunitarios del departamento, ejecutados por la Delegación Departamental de Río San Juan del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-006-006-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Gabriel Mejía Gómez**, responsable de la Delegación Departamental de Educación; **Javiera Patricia Corea Mayorga**, subdelegada de administración financiera; **Juan Marlon Herradora Cruz**, responsable administrativo financiero; **Cenelia María Dávila García**, asesora pedagógica; **Adriana Carolina Miranda Ramos**, exresponsable de recursos humanos; **María Lisbety Gaitán Matamoro**, excajera; **Keren Grissela Villalta Chávez**, contadora "A", todos en la Delegación Departamental en Río San Juan; **Arle Javier López Hernández**, responsable de la Delegación Municipal de Educación; **Yaditza del Rosario Molina Calero**, responsable administrativa financiera, ambos en la Delegación Municipal de Educación en El Almendro; **Evelia María Ortega Pilarte**, responsable de la Delegación Municipal; **Ana Licet Hernández Martínez**, responsable administrativa financiera; **José Martín Martínez Leytón**, asesor pedagógico, todos de la Delegación Municipal de Educación en El Castillo; **María del Carmen Osorio Díaz**, responsable de la Delegación Municipal; **Jacquenia del Socorro Burgalin Avalos**, exresponsable de la Delegación Municipal; **Xinia Arlena Rodríguez Rivas**, responsable



administrativa financiera; **Imara Dayana Sequeira Ramírez**, asesora pedagógica, todos de la Delegación Municipal de Educación en San Miguelito; **Bismarck Antonio Martínez Sánchez**, responsable de la Delegación Municipal; **Migdalia Alicia Boniche Espinoza**, exresponsable administrativa financiera; **Ángela del Carmen Ramírez Lazo**, asesora pedagógica, todos de la Delegación Municipal de Educación en San Carlos; **Arnoldo José Rocha Medina**, responsable de la Delegación Municipal; **Anielka Liseth Roble Palacio**, asesora pedagógica; **María Auxiliadora Sevilla Jiménez**, responsable administrativa financiera y **César Augusto González Espinoza**, responsable de la Delegación Municipal, todos de la Delegación Municipal de Educación en Morrito, todos del Ministerio de Educación (MINED); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno aplicado en la ejecución de los pagos de ayudas económicas a educadores comunitarios. **B)** Comprobar si las transacciones realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, rendidos en el tiempo establecido y recibido conforme por sus beneficiarios. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los pagos en conceptos de ayudas económicas a educadores comunitarios; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno aplicado en la ejecución de los pagos de ayudas económicas a educadores comunitarios en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Río San Juan; fue efectivo. **2)** Las transacciones realizadas, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente, apropiada y rendida por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Río San Juan en el tiempo establecido y recibido conforme por sus beneficiarios. **3)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los pagos en conceptos de ayudas económicas a educadores comunitarios durante el período sujeto a revisión; y **4)** No se identificaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Educación (MINED).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo



9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-006-006-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los pagos en concepto de ayudas económicas a educadores comunitarios del departamento, ejecutados por la Delegación Departamental de Río San Juan, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.



SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Mendy del Socorro Aráuz Silva**, ministra; **Gabriel Mejía Gómez**, responsable de la Delegación Departamental de Educación; **Javiera Patricia Corea Mayorga**, subdelegada de administración financiera; **Juan Marlon Herradora Cruz**, responsable administrativo financiero; **Cenelia María Dávila García**, asesora pedagógica; **Adriana Carolina Miranda Ramos**, exresponsable de recursos humanos; **María Lisbety Gaitán Matamoro**, excajera; **Keren Grissela Villalta Chávez**, contadora "A", todos en la Delegación Departamental en Río San Juan; **Arlle Javier López Hernández**, responsable de la Delegación Municipal de Educación; **Yaditza del Rosario Molina Calero**, responsable administrativa financiera, ambos en la Delegación Municipal de Educación en El Almendro; **Evelia María Ortega Pilarte**, responsable de la Delegación Municipal; **Ana Licet Hernández Martínez**, responsable administrativa financiera; **José Martín Martínez Leytón**, asesor pedagógico, todos de la Delegación Municipal de Educación en El Castillo; **María del Carmen Osorio Díaz**, responsable de la Delegación Municipal; **Jacquenia del Socorro Burgalín Avalos**, exresponsable de la Delegación Municipal; **Xinia Arlena Rodríguez Rivas**, responsable administrativa financiera; **Imara Dayana Sequeira Ramírez**, asesora pedagógica, todos de la Delegación Municipal de Educación en San Miguelito; **Bismarck Antonio Martínez Sánchez**, responsable de la Delegación Municipal; **Migdalia Alicia Boniche Espinoza**, exresponsable administrativa financiera; **Ángela del Carmen Ramírez Lazo**, asesora pedagógica, todos de la Delegación Municipal de Educación en San Carlos; **Arnoldo José Rocha Medina**, responsable de la Delegación Municipal; **Anielka Liseth Roble Palacio**, asesora pedagógica; **María Auxiliadora Sevilla Jiménez**, responsable administrativa financiera y **César Augusto González Espinoza**, responsable de la Delegación Municipal, todos de la Delegación Municipal de Educación en Morrito, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para los efectos de ley que corresponde.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA